



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB WWW.TCE.GOB.EC INSTITUCIONAL.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 106-2023-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**"CAUSA Nro. 106-2023-TCE
AUTO DE SUSTANCIACIÓN**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 23 de marzo de 2023.
Las 15h31.-

ANTECEDENTES

1. El 20 de marzo de 2023, a las 11h42, ingresó a través de la dirección de correo electrónico institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un (1) mail remitido desde la dirección: fannyguamunshi@cne.gob.ec con el asunto "APELACIÓN A LA RESOLUCIÓN PLE-CNE-1-16-3-2023." Al que se adjuntan como anexos dos (2) archivos conforme al siguiente detalle: i) Con el título "CERTIFICACION JUNTA PROVINCIAL-RECEPCIÓN ESCRITO APELACIÓN LISTA 62.pdf" de 792 KB de tamaño, que una vez descargado corresponde a la copia simple de un (1) documento constante en dos (2) páginas; ii) Con el título "Recurso de Impugnación_compressed.pdf" de 4 MB de tamaño, que una vez descargado corresponde a las copias simples de varios documentos constantes en diecinueve (19) páginas, conforme se verifica de la razón de ingreso suscrita por el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral¹.
2. Oficio Nro. CNE-SG-2023-1396-OF de 20 de marzo de 2023, constante en una (1) foja, firmado por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, MSc., secretario general del Consejo Nacional Electoral, al que se adjuntan ciento siete (107) fojas en calidad de anexos, dentro de las cuales consta un (1) dispositivo magnético². Documentos ingresados a través de la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral el 20 de marzo de 2023, a las 16h13.
3. Mediante el referido Oficio, el secretario general del Consejo Nacional Electoral, pone en conocimiento de este Tribunal el:

"(...) Memorando Nro. CNE-JPECH-2023-0045-M de fecha 20 de marzo de 2023, suscrito por la abogada Fanny Yolanda Guamunshi Caiza, Secretaria de la Junta Provincial Electoral de Chimborazo, quien remite el Oficio s/n suscrito por el señor Ludovico Israel Cruz Proaño, Director Provincial del Movimiento Político CAMBIO LISTA 62, a través del cual interpone Recurso de Apelación a la Resolución Nro. PLE-CNE-1-16-3-2023, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral el 16 de marzo de 2023.

¹ Ver foja 1 a 12.

² Ver foja 13 a 120.



Al respecto, una vez que esta Secretaría General recopiló la documentación habilitante de la Resolución Nro. PLE-CNE-1-16-3-2023, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral el 16 de marzo de 2023, procedió a sentar la respectiva razón de certificación en la que detalla los documentos en copias simples, copias certificadas y copias compulsas. Además, se deja constancia que se anexa un (1) CD (...)»³.

4. Según la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, a la que se adjuntan el acta de sorteo Nro. 72-21-03-2023-SG y el informe de realización de sorteo de 21 de marzo de 2023 a las 11h21; la sustanciación de la causa jurisdiccional signada con el número **106-2023-TCE** correspondió al magister Guillermo Ortega Caicedo, juez de este Tribunal⁴.
5. El expediente de la causa ingresó al despacho el 21 de marzo de 2023, a las 15h40, en dos (2) cuerpos compuestos de ciento veintitrés (123) fojas.

Con estos antecedentes, en mi calidad de juez sustanciador de la **Causa Nro. 106-2023-TCE** y previo a proveer lo que en derecho corresponda, dispongo:

PRIMERO.- En el **plazo de dos (02) días** contados a partir de la notificación del presente auto, el señor Ludovico Cruz Proaño⁵, **ACLARE Y COMPLETE** su recurso, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (en adelante Código de la Democracia), en concordancia con lo determinado en el artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en específico cumpla lo siguiente:

- a) **Numeral "1. Designación del órgano o autoridad ante el cual se interpone el recurso, acción o denuncia"**
- b) **Numeral "2. Nombres y apellidos completos de quien comparece, con la precisión de si lo hace por sus propios derechos o por los que representa, y en este último caso, los nombres o denominación del o los representados".** El compareciente deberá aclarar sus nombres y apellidos completos.
- c) **Numeral "3. Especificación del acto, resolución o hecho respecto del cual se interpone el recurso, acción o denuncia, con señalamiento del órgano que emitió el acto o resolución y la identidad de a quien se atribuye la responsabilidad del hecho"** Determine con claridad la resolución objeto del presente recurso, así como el órgano que la emitió y la identidad de a quienes atribuye su responsabilidad.

³ La Resolución Nro. PLE-CNE-1-16-3-2023 guarda relación con los resultados numéricos de la dignidad de Prefecto y Viceprefecta de la provincia de Chimborazo.

⁴ Ver foja 121 a 123.

⁵ En varios documentos su nombre difiere: Israle, Israel, Isrrael.



d) **Numeral "4. Fundamentos del recurso, acción o denuncia, con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados".** Fundamente con claridad el recurso interpuesto, precisando el artículo y causal por la cual presenta su recurso. En caso de corresponder a un recurso subjetivo contencioso electoral, especificará la causal del artículo 269 del Código de la Democracia, en la que se fundamenta.

e) Aclare y complete su pretensión.

f) **Numeral "5. El anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos. Acompañará la nómina de testigos, con copias de cédulas y con indicación de los hechos sobre los cuales declararán y la especificación de los objetos sobre los que versarán las diligencias, tales como los informes de peritos, la exhibición de audiovisuales, informes institucionales y otras similares según corresponda.**

Si no tiene acceso a las pruebas documentales o periciales, se describirá su contenido, con indicaciones precisas sobre la institución que los posee y solicitará las medidas pertinentes para su práctica. La solicitud de acceso y auxilio contencioso electoral a la prueba debe presentarse de manera fundamentada". El compareciente deberá completar y aclarar su anuncio de prueba, de acuerdo al medio de impugnación interpuesto; adicionalmente, de considerarlo necesario, fundamentará adecuadamente su solicitud de auxilio contencioso electoral de prueba.

g) **Numeral "6. Petición de asignación de una casilla contencioso electoral para notificaciones, si no hubiere sido asignada una con anterioridad"**

h) **Numeral "7. Lugar donde se notificará o citará al accionado, según el caso, señalado en forma precisa"**

i) **Numeral "9. El nombre y la firma o huella digital del compareciente; así como el nombre y la firma de su abogado patrocinador".** El recurrente se servirá designar un abogado patrocinador y remitir a este Tribunal la copia de la credencial del mismo⁶.

La documentación que se presente dentro de esta causa deberá ser **original, copia certificada o compulsada según corresponda**, ya que, como se ha pronunciado con anterioridad este Tribunal y como lo dispone el artículo 145 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral *"La documentación presentada en copia simple no constituye prueba"*, carece de eficacia jurídica, esto es, no hace fe en juicio.

⁶ Véase inciso final del artículo 245 del Código de la Democracia: *"El recurso deberá contar con el patrocinio de un abogado"*



SEGUNDO.- Se previene al compareciente que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto en el plazo dispuesto, se procederá conforme lo prescrito en el inciso tercero del artículo 245.2 del Código de la Democracia, esto es, el archivo de la causa.

TERCERO.- Lo ordenado en este auto, deberá ser presentado en la Secretaría General de este Tribunal, ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. En caso de remitir documentos de manera electrónica, estos se enviarán a la dirección institucional: secretaria.general@tce.gob.ec con firmas electrónicas plenamente validables de todos los comparecientes.

CUARTO.- Al ser una causa que deviene del período electoral "*Elecciones Seccionales y Elecciones de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023*", se sustanciará en plazo, esto es, todos los días y horas son hábiles.

QUINTO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

- 5.1. Al señor Ludovico Cruz Proaño, en la dirección electrónica: Israel.cruzlista62@gmail.com señalada para el efecto.
- 5.2. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, en las direcciones electrónicas: santiagoavallejo@cne.gob.ec / asesoriajuridica@cne.gob.ec / dayanatorres@cne.gob.ec / secretariageneral@cne.gob.ec / noraguzman@cne.gob.ec y en la casilla contencioso electoral Nro. 003.
- 5.3. A la Junta Provincial Electoral de Chimborazo, en las direcciones electrónicas: nathalycastillor@cne.gob.ec / fannyguamunshi@cne.gob.ec.

SEXTO.- Actúe el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

SÉPTIMO.- Publíquese el contenido de este auto en la cartelera virtual-página web www.tce.gob.ec institucional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- F.) Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo, **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.- Quito, D.M., 23 de marzo de 2023.

Mgtr. David Carrillo Fierro
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DT

